



IEM-PES-25/2021

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

C. FERNANDO AGUILAR CARRILLO PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 242, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con el artículo 16, inciso a) del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, para todos los efectos legales conducentes, se le notifica mediante la presente cédula que se fija en los estrados de este Organismo, el acuerdo dictado el 10 diez de marzo de 2021 dos mil veintiuno en el expediente citado al rubro, que en su parte conducente dice:

Por lo anterior, y dadas las circunstancias que prevalecen en el asunto que nos ocupa, con base en el análisis normativo y a los razonamientos realizados en apartados anteriores, esta Secretaría Ejecutiva considera que se actualiza el supuesto de desechamiento señalado por el artículo 257, párrafos primero y tercero, inciso a) y c) del Código Electoral, en relación con el artículo 101, VI y VII del Reglamento para la Tramitación y Sustanciación de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Michoacán, situación por la cual resulta procedente desechar sin prevención, la queja presentada por el ciudad ano Fernando Aguilar Carrillo.

Se fija	a, siendo	las	15:27 quince	mras	Con	veintisiete	minutos	del
día <u>1(</u>) diez	H	de				itiuno	

ATENTAMENTE

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ SECRETARIA E ECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Revisó CEAG Elaboró AYRR

